



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 020 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 11 ENE. 2012

**VISTOS:**

El Informe N° 189-2011-GRC/GRI/OMP/JQH del 28 de noviembre de 2011, emitido por el responsable de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 376-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 29 de noviembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 088-2011-GRC/GA-OL-RFT del 07 de diciembre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 225-2011-GRC/GRI/OMP/JQH del 13 de diciembre de 2011, emitido por el responsable de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 408-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 13 de diciembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 096-2011-GRC/GA-OL-RFT del 15 de diciembre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1552-2011-GRC/GA-OL del 15 de diciembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 413-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 19 de diciembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 020-2012-GRC/GRPPAT del 04 de enero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 010-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 05 de enero de 2012 y tramitado el 06 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 001-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 09 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 008-2012-GRC/GGR-ORPI del 09 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Memorando N° 014-2012-GRC/GRI del 09 de enero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 195506, el 25 de noviembre de 2011 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública Menor **"AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN DE VÍAS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"** por la suma total de S/. 223,680.00 (Doscientos Veintitrés Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles), incluyendo la adquisición de un Martillo Hidráulico;

Que, mediante Informe N° 189-2011-GRC/GRI/OMP/JQH del 28 de noviembre de 2011, el responsable de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura justificó la necesidad de adquirir un Martillo Hidráulico;

Que, mediante Informe N° 376-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 29 de noviembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 189-2011-GRC/GRI/OMP/JQH, solicitando la derivación del mismo a la Gerencia de Administración – Oficina de Logística – Unidad de Valor Referencial, para la determinación del valor referencial;





Que, mediante Proveído S/N del 29 de noviembre de 2011, consignado en el Informe N° 376-2011-GRC/GRI/OMP/CAR, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Informe N° 088-2011-GRC/GA-OL-RFT del 07 de diciembre de 2011, la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración solicitó la opinión técnica del área usuaria para determinar si los bienes ofrecidos por las empresas objeto del estudio de mercado realizado, se ajustaban a las características técnicas o mínimas requeridas;

Que, mediante Informe N° 225-2011-GRC/GRI/OMP/JQH del 13 de diciembre de 2011, el responsable de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura informó que había procedido a revisar y a evaluar las cotizaciones de las empresas participantes y emitió el correspondiente informe técnico;

Que, mediante Informe N° 408-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 13 de diciembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo manifestado en el Informe N° 225-2011-GRC/GRI/OMP/JQH, solicitando su derivación a la Gerencia de Administración – Oficina de Logística – Unidad de Valor Referencial;

Que, mediante Proveído S/N del 14 de diciembre de 2011, consignado en el Informe N° 408-2011-GRC/GRI/OMP/CAR, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Informe N° 096-2011-GRC/GA-OL-RFT del 15 de diciembre de 2011 (remitido mediante Informe N° 1552-2011-GRC/GA-OL del 15 de diciembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para la Adquisición del Martillo Hidráulico del Proyecto **“AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN DE VÍAS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”** en la suma de S/. 263,109.47 (Doscientos Sesenta y tres Mil Ciento Nueve con 47/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Informe N° 413-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 19 de diciembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la correspondiente certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 263,109.47 (Doscientos Sesenta y tres Mil Ciento Nueve con 47/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Proveído S/N del 19 de diciembre de 2011, consignado en el Informe N° 413-2011-GRC/GRI/OMP/CAR, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorandum N° 020-2012-GRC/GRPPAT del 04 de enero de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, y su Modificatoria Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señaló que existía la disponibilidad presupuestal para atender la Adquisición del Martillo Hidráulico del Proyecto **“AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN DE VÍAS DEL GOBIERNO**





**REGIONAL DEL CALLAO**” hasta por la suma de S/. 263,110.00 (Doscientos Sesenta y tres Mil Ciento Diez con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Informe N° 010-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 05 de enero de 2012 y tramitado el 06 de enero de 2012, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la aprobación del expediente de contratación para la Adquisición del Martillo Hidráulico del Proyecto **“AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN DE VÍAS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”** por la suma de S/. 263,109.47 (Doscientos Sesenta y tres Mil Ciento Nueve con 47/100 Nuevos Soles), a ser convocado por proceso de selección de Adjudicación Directa Pública a Suma Alzada;

Que, mediante Proveído S/N del 06 de enero de 2012, consignado en el Informe N° 010-2012-GRC/GRI/OMP/CAR, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó gestionar ante la Oficina Regional de Programación e Inversiones el registro de las Modificaciones no Sustanciales por el incremento del monto declarado viable como consecuencia de la determinación del valor referencial por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración;

Que, mediante Memorándum N° 001-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 09 de enero de 2012, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Proyecto de Inversión Pública Menor **“AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN DE VÍAS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”**, considerando el componente Adquisición de Martillo Hidráulico por un valor total de S/. 263,109.47 (Doscientos Sesenta y tres Mil Ciento Nueve con 47/100 Nuevos Soles), solicitando el registro por parte de la Oficina Regional de Programación e Inversiones de las Modificaciones no Sustanciales identificadas como consecuencia de la determinación del valor referencial por parte de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración;

Que, mediante Memorándum N° 008-2012-GRC/GGR-ORPI del 09 de enero de 2012, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones precisó que el incremento de S/. 39,429.47 (Treinta y nueve Mil Cuatrocientos Veintinueve con 47/100 Nuevos Soles) equivalía al 17.6% respecto del valor inicial del monto de inversión, como consecuencia de la determinación del valor referencial por parte de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración. Por ello, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones señaló que se había registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 16- Modificaciones en la Fase de Inversión y el Formato SNIP-15;

Que, mediante Proveído S/N del 09 de enero de 2012 y mediante Memorando N° 014-2012-GRC/GRI del 09 de enero de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó la correspondiente aprobación;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;





Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las provisiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

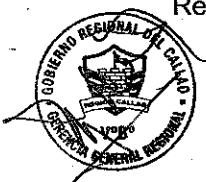
Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de bienes y servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y





03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar las Especificaciones Técnicas para la Adquisición del Martillo Hidráulico del Proyecto **“AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN DE VÍAS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”**, por el valor referencial total de S/. 263,109.47 (Doscientos Sesenta y tres Mil Ciento Nueve con 47/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de diciembre de 2011, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Expediente de Contratación para la Adquisición del Martillo Hidráulico del Proyecto **“AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN DE VÍAS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”**, por el valor referencial total de S/. 263,109.47 (Doscientos Sesenta y tres Mil Ciento Nueve con 47/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de diciembre de 2011, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 020-2012-GRC/GRPPAT del 04 de enero de 2012, existe la disponibilidad presupuestal para atender la Adquisición del Martillo Hidráulico del Proyecto **“AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN DE VÍAS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”** hasta por la suma de S/. 263,110.00 (Doscientos Sesenta y tres Mil Ciento Diez con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**  
Gerente General Regional